



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 2020-157
Demandante : BENICIO BUITRAGO LONDOÑO
**Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**
Asunto : AUTO NIEGA INCIDENTE DESACATO

Procede el Despacho a resolver sobre el Incidente de Desacato presentado por el señor **BENICIO BUITRAGO LONDOÑO**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**.

El incidente propuesto se funda en el hecho alegado por el incidentista relativo a que la entidad demandada, no había dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el 28 de julio de 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en atención a que este Despacho mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2020, puso en conocimiento del accionante la respuesta dada por la entidad accionada.

Según la documentación aportada considera el Despacho que la incidentada ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el 28 de julio de 2020, al haber dado respuesta a la **PETICIÓN RAD: 2020-711-187457-2 DE 03 DE MARZO DE 2020**, mediante **OFICIO N° 202072019149961 DE 15 DE AGOSTO DE 2020**, en el que se indicó: *“En atención a su solicitud, informamos que la entrega de los recursos de indemnización administrativa del señor BENICIO BUITRAGO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 93372230 quien es víctima por el hecho victimizante Desplazamiento Forzado Rad. 2877951-1272402, será relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de Septiembre de 2020, cuya dispersión de recursos será el último día hábil de ese mes.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo del Circuito de Bogotá, -Sección Segunda-;

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Incidente de Desacato propuesto 03 de agosto de 2020, por haberse configurado el Hecho Superado.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEYES BONILLA

Juez

MCHL

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c540f3e32c2778a32587597cfa3803056275086694f6bdbfd97fc41d8c1d01**
Documento generado en 02/09/2020 02:40:06 p.m.